

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**595**      *Ordenanza Urbanística Innovación 13ª de las NN.SS. de Planeamiento*

**Anuncio**

Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, en sesión ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 2015, aprobó definitivamente la innovación mediante la Modificación Puntual 13ª de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento, con el tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN 13ª DE LAS NN.SS. Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 18.03.2014 se inició expediente de innovación, mediante modificación 13ª, no estructural, en suelo clasificado como urbano en el Plan General de Ordenación Urbanística (antiguas NN.SS. de Planeamiento) de este Municipio.

Considerando que con fecha de 9.04.2014, se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación propuesta.

Considerando que, aprobada inicialmente la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano en las NN.SS. de Planeamiento para Beas de Segura y su término por acuerdo del Pleno de fecha 12.06.2014, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 131, de fecha 10.709-2014, y en el Diario Jaén, de fecha 27.06.2014.

Considerando que según informe del redactor, la tramitación del instrumento urbanístico sólo afecta intereses de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por cuanto a la Carretera JA-9114 de Beas de Segura a Arroyo del Ojanco, habiéndose emitido en consecuencia, informe del Área de Infraestructuras Municipales y Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27.11.2014, sobre el instrumento urbanístico que da origen al título del presente punto del Orden del Día, no requiriendo otros informes sectoriales de las distintas Administraciones correspondientes en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación no estructural.

Considerando que no ha habido las alegaciones.

Considerando que con fecha de 25-02-2014, se recibió informe de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, estableciendo observaciones que se han tenido en cuenta, incorporándose al documento

La Corporación Municipal en Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la C.I.M. de Servicios, Urbanismo y Desarrollo, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

1.º.-Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación 13ª, no estructural, de las NN.SS. de Planeamiento, tras aceptar el Pleno Corporativo, de forma expresa, las observaciones efectuadas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesa y Medio Ambiente (Servicio de Urbanismo), en su informe de fecha 20.02.2015, para el suelo clasificado como urbano en el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio.

2.º.-Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la presente innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano en el Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

3.º.-El presente Acuerdo y el texto íntegro de la Normativa Urbanística se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, indicando los recursos procedentes contra el mismo.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Puente de Génave, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas Urbanísticas de la innovación citada con el tenor literal siguiente:

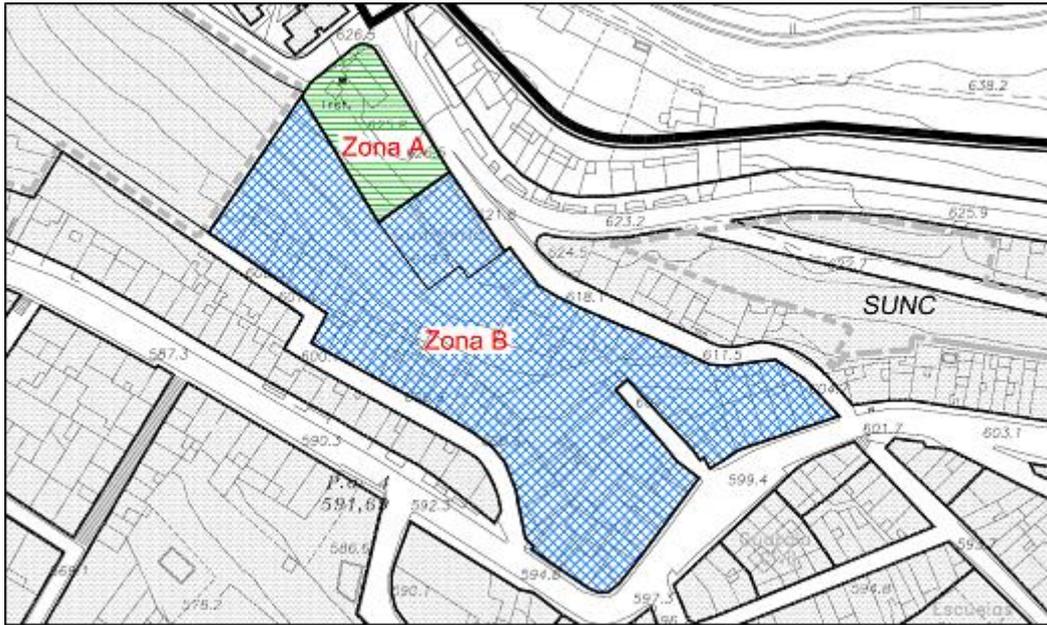
*“Artículo primero.-Modificación de planimetría.*

1. Esta innovación del planeamiento general afecta a los planos 2.1 (Clasificación y categorías de los suelos urbano y urbanizable del núcleo de Beas de Segura), 5.1 (Sistemas generales en el núcleo de Beas de Segura y 6.1 (Usos globales por zonas en los suelos urbano y urbanizable del núcleo de Beas de Segura) de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley 7/2007, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los planos citados, que mantienen su vigencia, quedan modificados puntualmente por lo dispuesto en el apartado 2 de la Memoria descriptiva y justificativa de esta innovación.

*Artículo segundo.*-Regulación de los usos del suelo.

1. A los efectos de la regulación del uso del suelo la manzana afectada por esta innovación se divide en las denominadas zonas A y B delimitadas en la figura adjunta.



2. Los indicadores de los usos del suelo en las zonas establecidas son los siguientes:

	Zona A	Zona B
Uso característico	Residencial	Residencial
Categoría	Mixto (coexisten edificios para una vivienda con otros para varias de ellas)	Mixto (coexisten edificios para una vivienda con otros para varias de ellas)
Compatibilidad de otros usos con el de vivienda	Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes	Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes
Alturas edificables	Dos (baja y dos de piso)	Tres (baja y dos de piso)
Edificabilidad	Ocupación en planta baja: 100% Fondo edificable en plantas de piso: 20 m	Ocupación en planta baja: 100% Fondo edificable en plantas de piso: 20 m
Ratio de edificabilidad (m2/m2)	1,70	2,40

Beas de Segura, a 08 de Febrero de 2017.- El Alcalde, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.